



FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Secretaría General de Pesca	Fecha	Agosto de 2014
Título de la norma	ORDEN AAA/ /2014, de de , por la que se modifica la orden AAA/1087/2014, de 24 de junio, por la que se establecen vedas temporales para la pesca de la modalidad de arrastre de fondo en determinadas zonas del litoral de Barcelona, Tarragona y Castellón.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Reduce en una fecha el período de veda para la pesca de arrastre en una de las zonas establecidas en la orden que modifica		
Objetivos que se persiguen	Adecuar las medidas de protección adoptadas, en cuanto al número exacto de días de parada efectiva, a la orden publicada el pasado año.		
Principales alternativas consideradas	No hay.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			



Tipo de norma	Orden ministerial	
Estructura de la Norma	Preámbulo, un artículo y una disposición final.	
Informes recabados	I.E.O, Secretaría General Técnica	
Tramite de audiencia	Comunidad Autónoma de Cataluña y sector pesquero afectado	
ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	¿Cuál es el título competencial prevalente? El del Estado	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No tiene
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.



	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> implica un gasto: <input type="checkbox"/> implica un ingreso. No tiene impacto presupuestario
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		



MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO.

PROYECTO DE ORDEN AAA/ /2014, de de , por la que se modifica la Orden AAA/1087/2014, de 24 de junio, por la que se establecen vedas temporales para la pesca de la modalidad de arrastre de fondo en determinadas zonas del litoral de Barcelona, Tarragona y Castellón.

A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA PROYECTADA.

Antecedentes.

En el marco general de la política pesquera en el Mediterráneo y en consonancia con el Plan de Gestión Integral para la conservación de estos recursos, que establece la Orden AAA/2008/2012, de 21 de diciembre, este Departamento viene adoptando, entre otras muchas medidas, que se enumeran en la Memoria de la norma que ahora se modifica, la implantación de vedas temporales por modalidades y áreas marítimas, con el fin de salvaguardar el proceso natural de regeneración del recurso.

Para las aguas exteriores del litoral de las provincias de Barcelona, Tarragona y Castellón, la última veda para la pesca de arrastre se hizo efectiva con la publicación de la Orden AAA/1087/2014, de 24 de junio.

Necesidad.

En el presente año, con la orden ya en vigencia, los representantes del sector pesquero del puerto de San Carlos de la Rápita, comunican a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura que, al solicitar el período de parada en el caladero en que habitualmente faenan, lo hicieron de acuerdo con el mismo calendario que se estableció el año anterior, al haberse constatado un positivo resultado en la regeneración de los recursos pesqueros. No obstante, no tuvieron en consideración que en el presente año, el día 1 de septiembre coincidía con un día laborable y, por tanto, el objetivo de parar dos meses naturales se consigue finalizando la veda el 31 de agosto, sin sufrir perjuicio en su economía, ya que el día 1 de septiembre no se encuentra cubierto por la subvención que gestiona la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Oportunidad.

Dado el carácter temporal de las vedas y considerando que se modifica una orden que contiene plazos en la actualidad vigentes, se hace necesario y urgente que las medidas que se adoptan se hagan efectivas en el momento actual.



Por razones de claridad y economía administrativa se ha optado por modificar exclusivamente el apartado b) del artículo 1 en su totalidad, que es el único afectado por la solicitud.

2. FINALIDAD.

Adecuar los días efectivos de parada (días laborables) a los realizados el pasado año.

3. ALTERNATIVAS.

La alternativa propuesta se considera la única posible para alcanzar los fines que se pretenden.

B) CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto consta de un preámbulo, un artículo y una disposición final.

El artículo único establece la modificación.

La disposición final la fecha de entrada en vigor.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Explicación.

La propuesta se fundamenta en la competencia exclusiva del Estado en materia de pesca marítima, dispuesta en el artículo 149.1.19 de la Constitución, y en los artículos 13 y 14 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Introducción de nuevos conceptos jurídicos.

El proyecto no introduce ningún nuevo concepto jurídico.

3. IMPACTO SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATAL AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.



Puesto que los aspectos regulados en el proyecto son de competencia exclusiva del Estado, no hay impacto en este sentido.

C) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

1. IMPACTO ECONÓMICO Y REDUCCIÓN DE CARGAS.

Explicación.

La aplicación de esta norma permite a los pescadores la realización de una jornada más de actividad pesquera.

Valoración.

El cálculo del beneficio económico potencial es extremadamente complejo, porque son múltiples los factores a tener en cuenta y las variables que inciden en esta actividad.

2. IMPACTO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

Costes.

La publicación de la norma propuesta no implica incidencia presupuestaria alguna.

D) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

NULO.

E) IMPACTO NORMATIVO.

La norma propuesta tendrá un impacto normativo mínimo y, en todo caso, favorable.

En Madrid, a 7 de agosto de 2014.

El Subdirector General del Caladero Nacional, Aguas Comunitarias y Acuicultura.
P.A. El Jefe de Servicio del Caladero Mediterráneo

Alfonso Gómez García.